

MINISTERIO DE SALUD
INSTITUTO NACIONAL DE
SALUD DEL NIÑO –SAN BORJA

“DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ”

“Año de la Consolidación del Mar de Grau”



RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Lima, 14 JUN. 2016

VISTO:

Los Expedientes N°14-008268-001/INSNSB, N°14-008269-001/INSNSB, N°14-008270-001/INSNSB, N°14-008271-001/INSNSB, N° 14-008272-001/INSNSB de fecha 02 de diciembre de 2014, sobre reconocimiento de adeudos a la empresa Corporación NET COM S.A.C, por la prestación del servicio de Lavado y Planchado, de Ropa Hospitalaria en el Instituto Nacional de Salud del Niño- San Borja; y,



CONSIDERANDO:

Que, mediante el Artículo 1954 del Código Civil Peruano, se establece que aquel que se enriquece indebidamente a expensas de otro está obligado a indemnizarlo;

Que, mediante la Resolución de Secretaria General N° 011-2016/IGSS, de fecha 18 de marzo de 2016 se aprobó la Directiva Administrativa N° 002-SG-IGSS/V.1 “Directiva Administrativa para el reconocimiento y abono de adeudos a cargo del Instituto de Gestión de Servicios de Salud (IGSS)”;

Que, el numeral 6.2 de la Directiva Administrativa N° 002-SG-IGSS/V.1 “Directiva Administrativa para el reconocimiento y abono de adeudos a cargo del Instituto de Gestión de Servicios de Salud (IGSS)”, establece que el requerimiento de abono y adeudo se inicia a instancia de parte, por el contratista o administrado interno o externo ante la Unidad de Abastecimiento o dependencia que haga sus veces en la Unidad Ejecutora para lo cual debe de presentar la documentación que acredite el cumplimiento de la obligación y/o la reclamación del adeudo, adjuntando los documentos según lo establecido en el artículo 8° de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15 a fin de acreditar que se ha recepcionado a satisfacción los bienes solicitados, que se ha prestado el servicio a conformidad, que se han cumplido los términos contractuales en casos que contemplen adelantos, pagos contra entrega o entregas periódicas de las prestaciones en la oportunidad u oportunidades establecidas en las bases o en el contrato, que la obligación ha sido contraída de parte de la entidad conforme a ley;

Que, el numeral 6.3 de la Directiva Administrativa N° 002-SG-IGSS/V.1 “Directiva Administrativa para el reconocimiento y abono de adeudos a cargo del Instituto de Gestión de Servicios de Salud (IGSS)”, establece que la Oficina de Administración o la dependencia similar en a Unidad Ejecutora autorizará el trámite de las solicitudes de adeudos provenientes del ejercicio anterior, para tal efecto se formará el expediente administrativo correspondiente que contendrá el requerimiento debidamente sustentado presentado por el contratista o administrado



según el numeral 6.2. a la Unidad de Abastecimiento o dependencia que haga sus veces en la Unidad Ejecutora, la Certificación Presupuestal emitida por la Unidad de Presupuesto garantizando la disponibilidad de recursos en el ejercicio fiscal en el que está siendo reconocido el adeudo, informe técnico de la Unidad de abastecimiento o dependencia que haga sus veces en la Unidad Ejecutora, informe legal de la oficina de Asesoría Jurídica o dependencia similar en las Unidades Ejecutoras;

Que, el numeral 6.4 de la Directiva Administrativa N° 002-SG-IGSS/V.1 "Directiva Administrativa para el reconocimiento y abono de adeudos a cargo del Instituto de Gestión de Servicios de Salud (IGSS)", establece que el Informe Técnico de la Unidad de Abastecimiento o la que haga sus veces en la Unidad Ejecutora debe contener la definición clara y precisa de adeudo en cuanto al concepto y monto correspondiente, la identificación del contratista o administrado, el contrato o documento en los cuales se acredite fehacientemente la existencia de adeudo acorde a la normatividad vigente sustentado mediante orden de compra, guía de internamiento u orden de servicio, planilla de viáticos, resolución de encargo, valorizaciones de obra, contrato suscrito, comprobantes de pago reglamentado por la SUNAT u otro documento hasta su disposición final, la conformidad expresa por parte del área usuaria respecto a la ejecución contractual realizada por el contratista cuando se trate de prestaciones de bienes y/o servicios, precisión cronológica de los trámites administrativos seguidos del adeudo documentado, hasta su disposición final, las causas o motivos por las que no se pudo atender la obligación en su oportunidad que dictaba el convenio. En todos los casos el Informe Técnico de la Unidad de Abastecimiento podrá ser avalado por los Informes técnicos de otras áreas;

Que, el numeral 6.5 de la Directiva Administrativa N° 002-SG-IGSS/V.1 "Directiva Administrativa para el reconocimiento y abono de adeudos a cargo del Instituto de Gestión de Servicios de Salud (IGSS)" establece que Informe técnico de la Unidad de Economía o la que haga sus veces en la Unidad Ejecutora debe contener la Conformidad de los expedientes administrativos que hayan cumplido con los requisitos acorde a la normativa vigente por parte de la Unidad de Control previo o quién haga sus veces en la Unidad Ejecutora, la precisión cronológica de las acciones tomadas cuando los expedientes hayan obrado en su poder;

Que, el numeral 6.6 de la Directiva Administrativa N° 002-SG-IGSS/V.1 "Directiva Administrativa para el reconocimiento y abono de adeudos a cargo del Instituto de Gestión de Servicios de Salud (IGSS)" establece que el contenido del Informe Técnico del órgano de línea o dependencia similar a los adeudos que contengan la definición y liquidación del adeudo, los documentos probatorios sobre la existencia del adeudo, acorde a la normativa vigente generados de oficio por la Oficina mencionada o alcanzada por el administrado, precisión cronológica de los trámites administrados seguidos del adeudo documentado;

Que, el numeral 6.7 de la Directiva Administrativa N° 002-SG-IGSS/V.1 "Directiva Administrativa para el reconocimiento y abono de adeudos a cargo del Instituto de Gestión de Servicios de Salud (IGSS)" establece que el contenido del Informe Legal de la Oficina de Asesoría Jurídica o la que haga sus veces debe contar con la conformidad del requerimiento de abono de adeudo seguido en base al cumplimiento de cada uno de los documentos emitidos en virtud de la presente Directiva y que forman parte del expediente de reconocimiento, el análisis de procedencia o improcedencia del reconocimiento y abono del adeudo, debidamente fundamentado;

Que, mediante las Cartas N° 00360-CNC-2014, N° 00361-CNC-2014, N° 00362-CNC-2014 N° 00363-CNC-2014, N° 00364-CNC, de fecha 02 de diciembre de 2014, la empresa Corporación NET COM S.A.C, a través de su Gerente General, solicita el pago de los servicios prestados de Lavandería y Planchado durante el periodo del 19 de marzo de 2014 hasta el 21 de noviembre de 2014;

Que, en el requerimiento del Gerente General de la empresa Corporación NET COM S.A.C, realizado mediante las Cartas N° 00360-CNC-2014, N° 00361-CNC-2014, N° 00362-CNC-2014, N°00363-CNC y N° 00364-CNC, de fecha 02 de diciembre de 2014, se señala que la documentación que sustenta el objeto de reclamación del pago que menciona dichas Cartas ya ha sido remitida a la Unidad de Administración del Instituto Nacional de Salud del Niño – San Borja, para lo cual se adjunta las facturas respectivas según el siguiente detalle:

CARTA	N° FACTURA	PERIODO	CANTIDAD en KG	MONTO
N° 360-CNC-2014	001-004991	16.08.2014-07.09.2014	3.800.00kg	s/10.640.00
N° 361-CNC-2014	001-004993	08.09.2014-01.10.2014	3.800.00kg	s/10.640.00
N° 362-CNC-2014	001-004994	02.10.2014-24.10.2014	3.800.00kg	s/10.640.00
N° 363-CNC-2014	001-004996	24.10.2014-15.11.2014	3.800.00kg	s/10.640.00
N° 364-CNC-2014	001-004995	15.11.2014-21.11.2014	1.141.10 kg	s/. 3.195.08
TOTAL			16,341.10 Kg	S/ 45,755.08

Que, mediante el Memorando N° 011-2015-UA-INSN-SAN BORJA, de fecha 15 de enero de 2015, la C.P.C Josefina Charca Pineda, Responsable de la Unidad de Administración del Instituto Nacional de Salud del Niño- San Borja, solicita al Ing. Alberto Gonzales de la Cruz, se sirva informar si la empresa Corporación NET COM S.A.C, tiene algún pendiente de pago con el Instituto Nacional de Salud del Niño- San Borja;



Que, mediante el Informe N° 021-SSGG/AGC-2015, de fecha 16 de enero de 2015, el Ingeniero Alberto Gonzales de la Cruz, Coordinador de Servicios Generales da la conformidad del servicio, informando a la Responsable de la Unidad de Administración, que la empresa Corporación NET COM S.A.C atendió el Servicio de Ropa Hospitalaria del Instituto Nacional de Salud del Niño- San Borja siendo el servicio de Lavandería y Planchado en una cantidad total de 39.141 kg, cantidad que corresponde a la suma de S/109,595.08 soles, en el período del 19 de marzo del 2014 hasta el 15 de noviembre de 2014 y que se emitieron órdenes de servicio a la referida empresa, por una cantidad de 22,800.00 kg de Ropa hospitalaria, cantidad equivalente a la suma de S/63,840.00 Soles, quedando un pendiente de pago por la cantidad de 16,341.10 kg de Ropa hospitalaria; lo cual se deduce un pendiente de pago por parte del Instituto Nacional de Salud del Niño- San Borja a la empresa Corporación NET COM S.A.C;



Que, mediante el Informe N°10-2015-SUL/INSN-SB, de fecha 10 de febrero de 2015 la C.P.C Carmen Melgar Sasieta responsable del área de Logística, informa a la Jefe de la Unidad de Administración que la coordinación de Servicios Generales ha señalado que la empresa CORPORACIÓN NET COM S.AC a brindado el servicio de lavandería y planchado de ropa hospitalaria desde el 19 de marzo de 2014 al 21 de noviembre de 2014 haciendo un total de 39,141.00 Kg, y que a la fecha solo se ha cumplido con cancelar 22,800.00 Kg, haciendo una diferencia de 16,341.00Kg cantidad equivalente a S/45.758.80 Soles, por lo que se solicita se otorgue disponibilidad presupuestal por la suma de S/45,754.80 Soles a fin de poder continuar con el trámite respectivo;



Que, mediante el Memorando N° 077-2015-UA-INSN-SAN BORJA, de fecha 16 de febrero de 2015, la Responsable de la Unidad de Administración, solicita al Responsable de la Unidad de Planeamiento y Presupuesto disponibilidad presupuestal a favor de la empresa CORPORACIÓN NET COM S.A.C, por la suma de S/45,745.980 (Cuarenticinco mil setecientos cincuenticuatro con 80/100 Soles);



Que, mediante el Memorando N° 0278-2016-UPP-INSN-SB, de fecha 25 de febrero de 2015, el Responsable de Planeamiento y Presupuesto del Instituto Nacional de Salud del Niño San Borja, informa a la Jefa de la Unidad de Administración en relación al reconocimiento de deuda a favor de la Empresa CORPORACIÓN NET COM S.A.C por el servicio prestado de Lavado y Planchado en el INSN-SB, señalando que dicha solicitud no se encuentra dentro de la programación priorizada por el Comité Económico- Financiero de la Institución, por lo que se sugiere actualizar e incluir en la programación la solicitud en referencia con el respectivo sustento para ser aprobado ante el Comité;

Que, mediante la Nota Informativa N° 1198-2015-SUL-INSN-SB, de fecha 26 de octubre de 2015, el Lic. Adm. Percy Chumpitaz Villalobos, Jefe del Equipo de Logística de la Unidad de Administración, solicita a la Jefa del Equipo de Contabilidad y Finanzas información, si a la fecha se ha efectuado pago alguno respecto a los expedientes N° 14-008270-001-INSN-SB, N° 14-008268-001-INSN-SB, N° 14-008269-001-INSN-SB, N° 14-008271-001-INSN-SB, N° 14-003272-001-INSN-SB;

Que, mediante el Memorando N° 0010-2015-ECF-T-INSN-SAN BORJA, de fecha 27 de octubre de 2015, la C.P.C. Karina Jorges Carrillo, Tesorera del Equipo de Contabilidad y Finanzas, informa a la Jefa del Equipo de Contabilidad que de la verificación en el SIAF-SF Pliego MINSA e IGSS, se ha confirmado que durante el ejercicio 2014 se realizaron pagos a la empresa CORPORACIÓN NET COM S.A.C, por el monto total de S/63,840.00 (Sesenta y tres Mil Ochocientos Cuarenta y 00/ 100 Soles;

Que, mediante el Memorando N° 105-2015-ECF-INSN-SAN BORJA, de fecha 28 de octubre de 2015, la C.P.C, Josefina Charca Pineda, Jefe del Equipo de Contabilidad y Finanzas, informa al Jefe del Equipo de Logística que de acuerdo a la verificación en el SIAF-SP Pliego MINSA e IGSS, se ha confirmado que durante el ejercicio 2014 se realizaron pagos a la empresa Corporación NET COM S.A.C por un monto que asciende a S/ 63,840.00 (SESENTITRES MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y 00/100 NUEVOS SOLES);

Que, mediante el Informe N° 033-2016-CA-EL-UA-INSN-SB, de fecha 20 de enero de 2016 el Lic. Carlos Antonio Esteban Duran, Coordinador del Equipo de Trabajo de Adquisiciones y e Sr. Christian J. Orosco Cruz, Analista de Adquisiciones del Equipo de Logística, solicitan a Coordinador de la Sub Unidad de Logística se efectúe las coordinaciones que correspondan para obtener Disponibilidad Presupuestal para el Reconocimiento de Deuda a favor de la empresa CORPORACIÓN NET COM S.AC, asimismo se informa que el equipo de Adquisiciones de la Sub Unidad de Logística informa, que según los informes recibidos, de donde se determina e valor total de S/ 45,754.80 (CUARENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO CON 80/100 SOLES), y a fin de poder continuar con los trámites correspondientes, se deberá solicitar la disponibilidad presupuestal a la Unidad de Planeamiento y Presupuesto, debiendo señalarse que el requerimiento no se encuentra programado en el Plan Anual de Contrataciones del 2016;

Que, mediante el Memorando N° 078-2016-UPP-INSN-SB, de fecha 09 de marzo de 2016, e Director Ejecutivo de la Unidad de Planeamiento y Presupuesto del Instituto Nacional de Salud del Niño- San Borja informa en relación al Informe N° 033-2016-CA-EL-UA-INSN-SB, señalando que dicha solicitud cuenta con disponibilidad presupuestal dentro de la programación anual adjuntando la Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 0000000025 por un monto de S/ 45,755.08 (CUARENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y CINCO CON 08/100 SOLES) en la Fuente de donaciones y transferencias RO, en la especifica de gasto 23.27.1199;

Que, mediante el Informe N° 027-EL-UA-INSN-SB-2016, de fecha 09 de marzo de 2016, e Jefe del Equipo de Logística de la Unidad de Administración, informa al Director Ejecutivo de la Unidad de Administración que el servicio prestado de lavado y lavandería por la empresa



CORPORACIÓN NET COM S.A.C, cuenta con el sustento necesario para ser considerado Reconocimiento de Deuda, por lo que se informa, que el Director Ejecutivo de la Unidad de Planeamiento y Presupuesto del Instituto Nacional de Salud del Niño- San Borja, otorga disponibilidad de crédito presupuestal, mediante el Certificado de Crédito Presupuestario N° 025, con la siguiente cadena presupuestal: Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios, Especifica de gastos 2.3.2.7.11.99 y Meta presupuestal 058, por lo que se recomienda derivar el referido Informe, a la Unidad de Asesoría Jurídica con la finalidad de que emita opinión respectiva;

Que, mediante el Memorando N° 482-2016-UA-INSN-SB, de fecha 10 de marzo de 2016, el Director Ejecutivo de la Unidad de Administración, remite al Jefe de la Unidad de Asesoría Jurídica el Informe N° 027-EL-UA-INSN-SB2016, mediante el cual el Equipo de Logística solicita el Reconocimiento de Deuda a favor de la Empresa CORPORACIÓN NET COM S.A.C, por el monto de S/45,754.80 Soles;

Que, mediante el Memorando N° 059-2016-UAJ-INSN-SB, de fecha 22 de marzo de 2016, el Jefe de la Unidad de Asesoría Jurídica, solicita al Director Ejecutivo de la Unidad de Administración, se reformule el Informe N° 27-EL-UA-INSN-SB-2016, emitido por el Jefe del Equipo de Logística, señalándose las observaciones respectivas, entre ellas la de no aclarar lo informado por la Jefe de Equipo de Contabilidad y Finanzas mediante el Memorando N° 105-2015-ECF-INSN-SAN BORJA;

Que, mediante el Informe N° 039-EL-UA-INSN-SB-2016, de fecha 06 de abril de 2016, el Jefe del Equipo de Logística de la Unidad de Administración, aclara las observaciones formuladas por la Unidad de Asesoría Jurídica, mediante el Memorando N° 059-2016-UAJ-INSN-SB, precisando el monto de la deuda y declarando que el reconocimiento de adeudo a la empresa Corporación NET COM S.A.C cuenta con el sustento correspondiente;

Que, mediante Memorando N° 690-2016-UA-INSN-SB, de fecha 07 de abril de 2016, el Director Ejecutivo de la Unidad de Administración, remite a la Unidad de Asesoría Jurídica, el Informe N° 039-EL-UA-INSN-SB-2016, de fecha 06 de abril de 2016, emitido por el Equipo de Logística, a fin de solicitar opinión y continuar con el trámite administrativo para el reconocimiento de adeudo a favor de la empresa Corporación NET COM S.A.C, por el monto de S/ 45.755.08 Soles por los servicios prestados de Lavandería y Planchado;

Que, mediante el Memorando N° 131-2016-UPP-INSN-SB, de fecha 11 de abril de 2016, el Director Ejecutivo de la Unidad de Planeamiento y Presupuesto del Instituto Nacional de Salud del Niño- San Borja informa en relación a la solicitud de requerimiento de pago a favor de la Empresa CORPORACIÓN NET COM S.A.C, señalando que dicha solicitud cuenta con disponibilidad presupuestal dentro de la programación anual, adjuntando la Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 0000000025 por un monto de S/45,755.08 (CUARENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y CINCO CON 08/100 SOLES) en la Fuente de Recursos Ordinarios, en la especifica de gasto 23.27.1199;

Que, mediante el Memorando N° 106-2016-UAJ-INSN-SB, de fecha 25 de abril de 2016, el Jefe de la Unidad de Asesoría Jurídica solicita a la Unidad de Administración, se reformule el Memorando N° 105-CFC-INSN-SAN BORJA, emitido por la Jefa del Equipo de Contabilidad y Finanzas, debiéndose tomar en consideración a la Directiva N° 002-SG-IGSS/V.1 Directiva para el Reconocimiento y Abono de Adeudos a cargo del Instituto de Gestión de Servicios de Salud;

Que, mediante Informe N° 014-2016-ECF-INSN-SAN BORJA, de fecha 28 de abril de 2016, el C.P.C. Ricardo Bazán López, Jefe del Equipo de Contabilidad y Finanzas de la Unidad de Administración del Instituto Nacional de Salud del Niño- San Borja, concluye que la empresa CORPORACIÓN NET COM S.A.C, prestó el servicio de lavado y planchado al Instituto Nacional



de Salud del Niño, por lo que se da la conformidad a la documentación adjunta previa revisión integral del expediente; asimismo, se indica que la conformidad del adeudo por parte del equipo de contabilidad, se dio mediante el Memorando N° 105-2015-ECF-INSN-SAN BORJA, de fecha 28 de octubre de 2015, en consecuencia, la documentación obrante en autos reúne los requisitos necesarios para reconocer la deuda pendiente por el importe de S/ 45,755.08 (Cuarenta y cinco mil setecientos cincuenta y cinco con 08/100 soles);

Que, Mediante el Informe N° 056-EL-UA-INSN-SB-2016, de fecha 09 de mayo de 2016, la Jefa del Equipo de Logística de la Unidad de Administración, cumple con subsanar las observaciones formuladas por el Jefe de Oficina de la Unidad de Asesoría Jurídica, el cual es concordante con el Informe N° 014-2016-ECF-INSN-SAN BORJA emitido por el Jefe del Equipo de Contabilidad y Finanzas, en el sentido que corresponde realizar el reconocimiento de adeudo a favor de la empresa CORPORACIÓN NET COM, por la suma de S/ 45,755.08 (Cuarenta y cinco mil setecientos cincuenta y cinco con 08/ 100 Soles), por el servicio de lavado y planchado de 16,341,10 Kg de ropa hospitalaria, en el periodo del 16 de agosto de 2014 al 21 de noviembre de 2014, conforme a la documentación adjunta al expediente, por lo que se otorga la conformidad a la documentación respectiva adjunta previa la revisión integral del expediente;

Que, mediante el Informe Legal N° 071 -2016-UAJ-INSN-SB, de fecha 23 de mayo de 2016, el Jefe de Oficina de la Unidad de Asesoría Jurídica, concluye que corresponde reconocer a favor de la empresa Corporación NET COM S.A.C, el monto total de S/45,755.08 (Cuarenta y Cinco Mil Setecientos Cincuenta y Cinco con 08/10 Soles) incluido el IGV, por el servicio de lavado y planchado de Ropa, en base a los informes remitidos por el área usuaria, servicios Generales, el Equipo de Logística, el Equipo de Contabilidad y Finanzas, la disponibilidad presupuestaria otorgada por la Unidad de Planeamiento y Presupuesto; y, los argumentos expuestos; por lo que se recomienda elevar a la Dirección General el expediente para la aprobación del reconocimiento de adeudo a favor de la citada empresa; asimismo, recomienda establecer las responsabilidades que correspondan en la generación del reconocimiento del adeudo;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 725-2015/IGSS se resuelve delegar en los Directores de las Unidades ejecutoras del Pliego 137; Instituto de Gestión de Servicios de Salud, la facultad de aprobar el reconocimiento de adeudos por la prestación efectiva de bienes y/o servicios realizados en los ejercicios fiscales 2014 y 2015;

Con el visto bueno del Director Adjunto, del Director Ejecutivo de la Unidad de Administración, del Jefe de Equipo de Logística, del Jefe de Equipo de Contabilidad y Finanzas, del Director Ejecutivo de la Unidad de Planeamiento y Presupuesto; y, del Jefe de Oficina de la Unidad de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 30372 - Ley de Presupuesto Público para el año fiscal 2016, en el artículo 1954° del Código Civil, aprobado por Decreto Legislativo N° 295, en la Resolución de Secretaría General N° 011-2016/IGSS, que aprueba la Directiva Administrativa N° 002-SG-IGSS/V.1 " Directiva para el reconocimiento y abono de Adeudos a cargo del Instituto de Gestión de Servicios de Salud", en la Resolución Ministerial N° 512-2014/MINSA, que aprueba el Manual de Operaciones del Instituto Nacional de Salud del Niño-San Borja, en la Resolución Jefatural N° 340-2015/IGSS; y, en la Resolución Jefatural N° 725-2015/IGSS;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- RECONOCER el adeudo a favor de la empresa CORPORACIÓN NET COM S.A.C, identificada con RUC N° 20512747176, por la prestación del servicio de Lavandería y Planchado, por el monto total de S/. 45,755.08 (Cuarenta y cinco mil setecientos cincuenta y



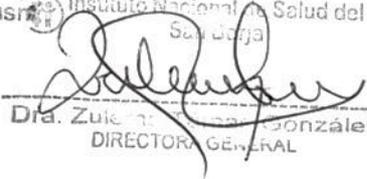
cinco con 08/100 Nuevos Soles) incluido IGV, por los fundamentos expuestos en la presente Resolución.

Artículo 2°.- REMITIR, el expediente a la Unidad de Administración para, que realice lo necesario para la ejecución del reconocimiento a la mencionada empresa, de acuerdo a los fundamentos señalados y a lo establecido en el numeral anterior.

Artículo 3°.- ESTABLECER, el deslinde de responsabilidades a que hubiera lugar en los hechos que conllevaron al Reconocimiento de Deuda, encargando a la Unidad de Administración que una vez, ejecutado lo dispuesto en los artículos 1° y 2°, informe al Secretario Técnico de las Autoridades del Procedimiento Administrativo Disciplinario del Instituto Nacional de Salud del Niño- San Borja.

Artículo 4°.- Disponer la publicación de la presente Resolución en la página web institucional.

Regístrese, comuníquese y cúmplase

insn Instituto Nacional de Salud del Niño
San Borja

Dra. Zulma González
DIRECTOR GENERAL



EZTG/JCRG/dpm

Distribución:

- Cc
- () DG
- () DA
- () UA
- () UAJ
- () UPP
- () Logística
- () Contabilidad y Finanzas
- () Comunicaciones
- () Interesado
- () Archivo



